



Resolución de 27 de julio de 2010, del Director General de Política Universitaria, por la que se hace pública la relación provisional de candidatos para becas de Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden EDU/3083/2009, de 6 de noviembre.

Por Orden EDU/3083/2009, de 6 de noviembre de 2009 (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre), se convocaron ayudas para becas y contratos del programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación, del Programa, del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

De conformidad con el artículo 33 de la convocatoria, la Comisión de Selección ha elevado la propuesta de la relación provisional de candidatos con la finalidad de que confirmen la aceptación de la beca y presenten la documentación definitiva para la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 34 de la convocatoria.

Examinada la propuesta elevada por la Comisión de Selección en su reunión de 26 de julio de 2010 y de conformidad con el artículo 33 de la convocatoria,

#### HE RESUELTO:

Primero.- Hacer pública la relación provisional de candidatos a beca de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Hacer pública la relación de candidatos suplentes que se recoge en el Anexo II, para cubrir, en su caso, las renunciaciones que puedan producirse de candidatos de la relación provisional o bajas por no acreditar alguna de las condiciones requeridas.

Tercero.- El plazo de diez días naturales para la presentación de la aceptación de la beca y la documentación al que se refiere el artículo 33.3 de la convocatoria, contados desde publicación de dicha relación en la Web del Ministerio de Educación, transcurrirá desde el 1 al 10 de septiembre de 2010 al declararse inhábil el mes de agosto por coincidir con período de vacaciones de las universidades y organismos de adscripción de los solicitantes. La no presentación de la aceptación o hacerlo fuera del plazo señalado se considerará como renuncia a la aceptación de la beca.

Cuarto.- Los candidatos relacionados en el Anexo I que opten por aceptar la beca, deberán presentar, en los modelos de impresos que se encuentran disponibles en la Web del Ministerio de Educación <http://www.educacion.es/educacion/universidades/>, la siguiente documentación:

- a) Escrito de aceptación de la ayuda en los términos señalados en esta convocatoria.
- b) Acreditación de la formalización de la matrícula en el doctorado o en el máster que forme parte del mismo para el curso 2009-2010, con la especificación de si tiene concedida la Mención de Calidad para dicho curso.



c) Declaración de haber disfrutado de otras becas o ayudas de análoga naturaleza, a los efectos de fijar la duración máxima de la ayuda concedida en la resolución de concesión, todo ello en aplicación de lo estipulado en el artículo 6 de la presente convocatoria y sobre el régimen de incumplimientos establecido en el artículo 19.

Quinto.- Con el fin de agilizar el proceso de concesión definitiva de las becas, los candidatos suplentes relacionados en el Anexo II, que deseen optar a las becas que pudieran quedar vacantes, deberán presentar la aceptación de la beca y la documentación señalada en el punto cuarto, en el impreso de aceptación de la beca para candidatos de la relación de suplentes. El plazo de presentación será el indicado en el punto tercero de la presente resolución y no hacerlo o presentarse fuera del plazo señalado se considerará como renuncia a la aceptación de la beca.

Si en alguna de las áreas el número de suplentes no fuera suficiente para cubrir las vacantes que se produjeran, la Comisión de Selección elevará una nueva propuesta ampliando la relación de suplentes.

Sexto.- Los candidatos relacionados en el Anexo I o en el Anexo II, que opten por no aceptar la beca, deberán presentar el impreso de renuncia.

Séptimo.- El impreso de aceptación de la beca y documentación deben dirigirse a la Dirección General de Política Universitaria y podrán presentarse en el Registro del Ministerio de Educación (C/ Madrazo 15-17, 28071 Madrid) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Octavo.- En la página Web del Ministerio de Educación, en la dirección Internet <http://www.educacion.es/educacion/universidades/> quedará expuesta la relación de candidatos no incluidos en los Anexos I y II, relación provisional ni en la de suplentes, con la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración.

Por el mismo procedimiento de publicación, quedará expuesta la relación de solicitudes que han desistido y las no admitidas, con indicación de los motivos de desestimación, de conformidad con el artículo 24 de la convocatoria.

Noveno.- Los solicitantes podrán recuperar las solicitudes que no figuran en la preselección o han sido desestimadas, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de concesión de becas; pasado dicho plazo serán destruidas aquellas solicitudes que no se hayan retirado.

Madrid, 27 de julio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

Juan José Moreno Navarro



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
POLÍTICA UNIVERSITARIA